

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA COMUNIDAD CACIQUE MAYOR CHOSHUECURA

En Valdivia, a 10 de Abril 2012, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, rol único tributario N° 81.380.500-6, domiciliada en calle Independencia N° 641, de la ciudad y comuna de Valdivia, representada, según se acreditará por don VICTOR LUIS CUBILLOS GODOY, médico veterinario, cédula nacional de identidad N° 6.229.950-9, del mismo domicilio de su representada, en adelante "la Universidad", por una parte; y por la otra parte, la **COMUNIDAD CACIQUE MAYOR CHOSHUECURA**, entidad indígena inscrita y vigente bajo el número 158 del Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas, domiciliada en el sector calle Guillermo Frick N° 354, de la ciudad y comuna de Valdivia, representada en este acto por su Presidente don ALEJANDRO FRANCISCO CANIULAF QUIJÓN, cédula nacional de Identidad N° 10.236.542-9, del mismo domicilio de su representada, en adelante "la comunidad", han acordado el siguiente convenio de cooperación para el desarrollo de programas y proyectos de colaboración e intercambio en áreas de interés mutuo y de beneficio para ambas instituciones.

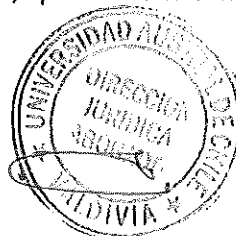
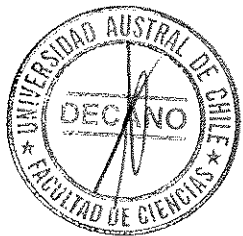
### PRIMERO

La Universidad por medio de su Facultad de Ciencias y la Comunidad reconocen compatibilidad para la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo e investigación, cuyos objetivos tiendan al progreso material y social de los integrantes de la Comunidad y su entorno, procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados.

### SEGUNDO

Para la Comunidad, la ejecución de proyectos específicos es necesario para:

- Generar información integral ecológica, física y ambiental del territorio de la Comunidad, el uso de los recursos, las características demográficas y socio económicas de la comuna de Mariquina y de la Comunidad en particular;
- Proponer pautas y prácticas operacionales de manejo integrado de los recursos existentes;
- Prevenir y anticipar de manera proactiva medidas correctivas frente a posibles eventos sociales y ambientales indeseables, que afecten a las comunidades locales;



- Proponer proyectos de inversión productiva orientados al uso sustentable de los recursos de la Comunidad.

### TERCERO:

Por este acto y en atención a lo señalado precedentemente, las partes estiman que la colaboración entre ellas para llevar a cabo proyectos de la naturaleza indicada precedentemente, encuentra adecuada expresión en la celebración de este Convenio. Este Convenio da el marco conceptual a los programas y proyectos de desarrollo e investigación a los que se hace mención en la cláusula segunda de este instrumento, y regula la formulación por interés mutuo de la Universidad y la Comunidad de proyectos específicos, los que darán origen a acuerdos también específicos que se denominarán "contratos específicos" y que harán referencia al presente Convenio Marco.

### CUARTO

Este Convenio Marco permanecerá vigente por cinco años. Después de ese período y en caso de existir consentimiento mutuo, será renovado por períodos sucesivos iguales.

Cualquiera de las instituciones podrá solicitar el término de este convenio previa notificación a la otra con al menos seis meses de anticipación.

En caso que este Convenio Marco no sea renovado o se termine a solicitud de una de las partes, tanto la Universidad como la Comunidad se comprometen a seguir colaborando en los proyectos en ejecución de modo de no afectar su adecuada conclusión.

A petición de cualquiera de las instituciones, el presente acuerdo puede ser revisado y modificado con el consentimiento mutuo, lo que dará origen a un nuevo intercambio de los documentos de este convenio.

En los "contratos específicos" que se generen por los proyectos específicos que sean ejecutados de común acuerdo, podrán incluirse cláusulas complementarias o aclaratorias a lo especificado en este Convenio Marco.

### QUINTO:

Las personas que supervisarán y facilitarán la implementación de este Convenio de cooperación entre ambas instituciones serán, por parte de la Universidad, el profesor Adriano Rovira Pinto, cédula nacional de identidad n° 5.265.553-6 del Instituto de Ciencias Ambientales y Evolutivas de la Facultad de Ciencias dependiente de la referida casa de estudios, y don Leonardo Arzola Tenorio, cédula nacional de identidad n° 9.812.526-4, por parte de la Comunidad.



Los representantes de cada institución deberán preparar en conjunto un reporte anual, documentando las actividades de cada proyecto específico y el impacto de estas actividades, para ser transmitidas a las directivas de ambas instituciones y a quien se estime conveniente.

Asimismo, podrán definir proyectos específicos adicionales para postularlos a fondos propios o concursables para desarrollar investigaciones que complementen y amplíen el ámbito del estudio de largo plazo al que se hace mención en las cláusulas anteriores de este instrumento.

Los representantes se reunirán al menos dos veces al año para revisar el progreso de los términos de este Convenio Marco, para analizar el avance y decidir los presupuestos de operación de los proyectos específicos que se estén desarrollando al amparo de este Convenio Marco, y para coordinar la formulación y postulación a fondos de los proyectos adicionales o complementarios que ambas partes consideren de interés mutuo.

#### **SEXTO:**

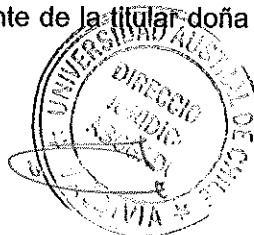
En el caso de los proyectos específicos que se desarrollen al amparo de este Convenio Marco en terrenos de propiedad de la Comunidad y con financiamiento total de la Comunidad, la Universidad podrá publicar los resultados de las investigaciones previa aceptación escrita por parte de la Comunidad. Si este Convenio Marco no es renovado o se termine a solicitud de una de las partes, la infraestructura y la información generada por estos proyectos quedarán en poder de la Comunidad salvo que en los convenios específicos se estipule lo contrario.

Para los proyectos postulados por interés mutuo a fondos concursables, el uso en publicaciones de los resultados de las investigaciones y la propiedad de la infraestructura e información serán los que estipulen las bases de las fuentes de financiamiento.

#### **SEPTIMO:**

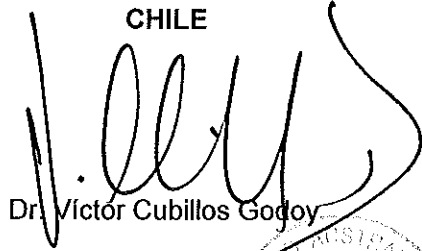
El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada parte.

**Personería:** La personería del señor Rector don Víctor Cubillos Godoy consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Austral de Chile, del 18 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 02 de julio de mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario Suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N°2696-2010.

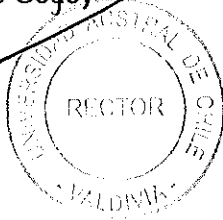


La Personería de don Alejandro Caniulaf Quijón para representar a la Comunidad consta en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de fecha 11 de enero de 2011.

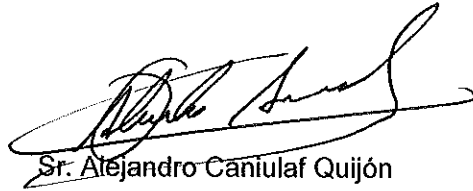
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE  
CHILE



Dr. Víctor Cubillos Godoy



COMUNIDAD CACIQUE MAYOR  
CHOSHUECURA



Sr. Alejandro Caniulaf Quijón

